

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

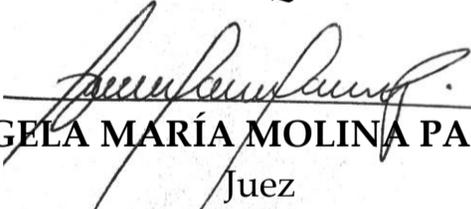
Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021

Referencia. 11001 4003 033 2017 01387 01

En aplicación del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación que fuera admitido previamente en favor de la parte demandante, dado que dentro del término previsto en la disposición citada, no se presentaron las respectivas sustentaciones, de conformidad con el evocado precepto, en concordancia con los artículos 322, 327 (inciso final) y 328 (inciso primero) del CGP y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencia SU418 de 2019) y Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (STC13242/2017 de 30 de agosto), y en la sentencia SU4187-2019 proferida por la Corte Constitucional.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Jc